

Disposición adicional

Al objeto de dar el máximo aprovechamiento a las plazas que se ofertan en las Escuelas Infantiles, se establece que el niño que no asista al Centro durante dos meses, sin justificación, causará baja. Esta plaza se cubrirá según lo explicitado en el artículo séptimo de la presente Orden.

Disposiciones finales**Primera.**

Se autoriza a la Dirección General de Educación y Universidad a adoptar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Murcia, 15 de mayo de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

ILMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.

ANEXO - I**ESCUELAS INFANTILES**

- | | |
|--|---------------------------------|
| 1.- SAN COSME Y SAN DAMIÁN
C/. Menéndez Pelayo, 52
Telef. 77.03.43 | -30550 Abarán |
| 2.- VIRGEN DE LOS DOLORES
C/. Muñoz Calero, 17
Telef. 41.09.59 | -30880 Águilas |
| 3.- GARABATOS
Gran Vía M. López Carreño, s/n
Telef. 65.24.61 | -30180 Bullas |
| 4.- LA GAVIOTA
Polígono Ensanche, Parecla 19
Telef. 50.90.90 | -30290 Cartagena |
| 5.- LOS DOLORES
C/. Otón, s/n
Telef. 53.67.27 | -30290 Cartagena |
| 6.- VIRGEN DE LAS MARAVILLAS
Gran Vía, s/n
Telef. 74.02.92 | -30430 Cehégín |
| 7.- ELIOSOL
C/. Avellaneda, s/n
Barrio de San Cristóbal
Telef. 46.66.12 | -30800 Lorca |
| 8.- EL LIMONAR
C/. Alicante, s/n | -30500 Molina |
| 9.- NIÑO JESÚS
C/. Postigos, 48
Telef. 66.06.09 | -30170 Mula |
| 10.- SAN BASILIO
C/. Rey Pedro I, s/n
Telef. 29.54.16 | -30009 Murcia |
| 11.- VISTALEGRE
C/. Alonso Espejo, s/n
Telef. 23.50.38 | -30008 Murcia |
| 12.- LOS ROSALES
Plza. de Las Viñas, s/n
Telef. 84.01.42 | -30120 El Palmar |
| 13.- GUADALUPE
Urbanización Agridulce II
Telef. 83.47.40 | -30107 Guadalupe
(Murcia) |
| 14.- TORREAGÜERA
C/. Mayor, s/n Barrio de San Blas
Telef. 82.25.55 | -30579 Torrecáguera
(Murcia) |

ANEXO - II**BAREMO QUE REGULA
LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN****I.—Ingresos mensuales de la unidad familiar.**

- | | | |
|---|-------|-----------|
| 0 Ptas. a 75.000 Ptas. | | 8 puntos. |
| 75.001 Ptas. a 100.000 Ptas. | | 6 puntos. |
| 100.001 Ptas. a 125.000 Ptas. | | 4 puntos. |
| 125.001 Ptas. a 150.000 Ptas. | | 2 puntos. |
| 150.001 Ptas. a 175.000 Ptas. | | 1 punto. |
| Ingresos superiores o iguales a 175.001 Ptas. | .. | 0 puntos. |

II.—Situación laboral de padres o tutores.

- 1.—Trabajo de ámbos cónyuges o tutores, 10 puntos.
- 2.—Padre/Madre solteros, divorciados, viudos y separados, en situación legal de paro o trabajo, 10 puntos.
- 3.—Un cónyuge con trabajo, 5 puntos.
- 4.—Ambos cónyuges o tutores en paro, 2 puntos.

III.—Composición de la unidad familiar.

- 1.—Situaciones familiares tales como: padre/madre solteros, divorciados, viudos y separados, 3 puntos.
 - 2.—Familias con tres hijos o más a cargo de los padres o tutores, 2 puntos.
 - 3.—Familias con algún hijo minusválido (físico, psíquico o sensorial), 1 punto.
- (Estos puntos serán acumulables, en su caso)

IV.—Hermano matriculado en la escuela infantil.

- 1.—Hermano/s del solicitante que tengan plaza renovada para el próximo Curso Escolar 92/93, 2 puntos.

NOTA.—En caso de igualdad de puntuación tendrán prioridad los niños de menor edad.

6423 ORDEN de 15 de mayo de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, sobre regulación, fijación de cuantía y establecimiento del procedimiento de liquidación y cobro del precio público a percibir, y las reducciones del mismo, por la prestación de servicios en Escuelas Infantiles.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, a través de la Dirección General de Educación y Universidad, lleva a cabo la prestación de servicios de escolaridad y manutención en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería. Los ingresos percibidos por dichas prestaciones constituyen una de sus fuentes de financiación.

A tenor de lo establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria a esta Comunidad Autónoma, los anteriores ingresos se configuran

como precio público no estando regulados los mismos como tasa en la vigente Ley 10/1984, de 27 de noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia, por lo que en aplicación del art. 4.1.h) de la Ley Orgánica 1/1989, de 13 de abril de modificación de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y habiendo sido autorizada esta Consejería expresamente para ello mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de marzo de 1992 procede abordar la regulación, fijación de su cuantía y el establecimiento del procedimiento de liquidación y cobro del precio público a percibir por la prestación de los servicios de escolaridad y manutención.

Asimismo la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, conocedora de las diferencias socio-económicas de las familias que tienen hijos matriculados en las Escuelas Infantiles dependientes de las mismas y tratando de paliar estas diferencias, procede a regular en esta misma Orden la reducción de pago de los precios públicos a percibir por la prestación de los servicios de escolaridad y manutención para el próximo Curso Escolar.

Artículo 1.

El precio público que deben satisfacer los usuarios por la utilización de los servicios de escolaridad y manutención en las Escuelas Infantiles se regula por la presente Orden y, en lo no previsto por ella, por la Ley de Tasas y Precios Públicos, la Ley General Presupuestaria y demás normas de pertinente aplicación.

Artículo 2.

La cuantía del precio público por la prestación de los servicios de escolaridad y manutención en las Escuelas Infantiles será la que a continuación se establece:

- Escolaridad: 7.000 Ptas./mes
- Manutención: 4.000 Ptas./mes

Artículo 3.

En el impreso de solicitud de la prestación del servicio, deberá quedar expresa constancia de la obligación de pago del precio público que se establece en esta Orden que asume quien realiza la petición.

Artículo 4.

El pago del precio público se realizará a través de ingresos mensuales en la cuenta corriente restringida que se especificará en el impreso de solicitud.

Artículo 5.

A los efectos del procedimiento de apremio que se establece en el artículo siguiente, para el cobro de las deudas por el precio público, el vencimiento del periodo voluntario para su pago será el último día de cada mes que comprenda el periodo de escolarización.

Artículo 6.

Las deudas por impagos del precio público se exigirán por la vía de apremio a partir de los seis meses de su vencimiento, reclamándose el principal incrementado por el recargo de apremio y las costas que en cada caso sean exigibles conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7.—Características de la reducción de la tarifa de precios.

a) La reducción consistirá en la disminución de un tanto por ciento de la tarifa de precios establecida en el artículo segundo de la presente Orden.

b) De acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación del baremo (Anexo I), las unidades familiares solicitantes tendrán derecho a las siguientes reducciones de pago:

- * Por 3 puntos - el 25% reducción de la tarifa
- * Por 4 puntos - el 50% reducción de la tarifa
- * Por 5 puntos - el 75% reducción de la tarifa
- * Por 6 o más - el 90% reducción de la tarifa

c) Las unidades familiares que tengan dos hijos o más matriculados en Escuelas Infantiles y que tengan unos ingresos netos anuales inferiores a 2.000.000 de pesetas, podrán solicitar una reducción del 25% de la tarifa de precios, siempre que no gocen de una reducción contemplada en el apartado b) del presente artículo.

Artículo 8.—Criterios de baremación.

Podrán solicitar reducción de pago las unidades familiares que hayan presentado solicitud de renovación de plaza o nuevo ingreso para el Curso Escolar 92/93 en alguna de las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, y que tengan como ingresos por cualquier concepto (salario, subsidio, pensión, renta, etc) menos de 2.000.000 de pesetas anuales netas, exceptuando las unidades familiares que tengan cinco miembros o más.

Las variables socio-económicas que se tendrán en cuenta en la unidad familiar, serán las siguientes:

1.—Renta per cápita:

1.1. Son miembros computables de la unidad familiar el padre, la madre, el solicitante, los hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

El cálculo de la renta familiar per cápita, se obtiene de la suma de los ingresos netos de todos los miembros computables divididos por el número de ellos (y referidos al año 1990 si presenta declaración de la Renta) o al año 1991 si justifica los ingresos de la unidad familiar para ese año.

1.2. En el caso de existir una situación laboral de los padres, en la actualidad, distinta a los años 1990 y 1991, la puntuación del aptdo. 1 Renta per cápita del Baremo, se obtendrá presentando certificaciones de los ingresos actuales, multiplicando por 12 y dividiendo por el número de miembros computables.

2.—Situaciones familiares especiales:

2.1. Unidades familiares con algún miembro que presente minusvalía física, psíquica o sensorial.

2.2. Padre/Madre solteros, divorciados, viudos y separados.

2.3. Otros casos excepcionales.

Artículo 9.—Documentación.

El plazo para la presentación de solicitud de reducción de pago del precio público será de 20 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes de reducción de pago, con posterioridad al plazo establecido en el párrafo anterior, cuando por alguna circunstancia sobrevenida, debidamente justificada documentalmente, se alteren las condiciones socioeconómicas de la unidad familiar, operando la reducción desde el momento de la concesión de la misma.

a) Los solicitantes de reducción de pago del precio público por Nuevo Ingreso, no necesitan repetir la documentación al ser idéntica a la que tienen que presentar para la solicitud de plaza.

b) Las solicitudes de reducción de pago del precio público por Renovación de plaza, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar o justificante del INEM de estar en paro, el tipo de subsidio que percibe y cuantía del mismo, en su caso.

- Fotocopia completa del Libro de Familia.

- Justificantes que acrediten las situaciones familiares especiales (padre/madre solteros, separados, viudos, divorciados, minusvalías, problemática familiar grave, etc.)

- Fotocopia de todas las hojas de la última Declaración para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, (1990), o justificantes de los ingresos de la unidad familiar del año 1991.

c) Cualquier dato socio-económico alegado por la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud y no acreditado documentalmente, no será tenido en cuenta.

Artículo 10.—Procedimiento para la reducción de pago.

a) Cerrado el plazo de admisión de solicitudes de reducción de pago, y en los diez días siguientes, la Comisión de Admisión y Valoración de cada Escuela Infantil remitirá a la Dirección General de Educación y Universidad las solicitudes de reducción de pago con su correspondiente documentación (y que se ajuste al art. 9.º de la presente Orden), acompañadas de un Informe-Propuesta donde se relacionen las solicitudes de reducción de pago correctamente puntuadas según baremo, (Anexo I). Se acompañarán Actas de las reuniones de la Comisión de Admisión y Valoración.

b) Será requisito indispensable para que se bareme una solicitud de reducción de pago, tener plaza confirmada para el Curso Escolar 92/93 en alguna de las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 11.—Comisión Regional de Valoración.

a) La Comisión Regional que estudiará las solicitudes de reducción de pago enviadas por las Comisiones de Admisión y Valoración de las Escuelas Infantiles, estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Director General de Educación y Universidad.

VICEPRESIDENTE: El Jefe de Servicio de Educación

VOCALES: - Un representante de las Asociaciones de Padres de Escuelas Infantiles.

- Un representante de la Consejería de Asuntos Sociales.

- Un Director de Escuela Infantil, designado por el Director General de Educación y Universidad.

- Un representante de la Dirección General de Educación y Universidad, que actuará como Secretario.

b) La Comisión elaborará el Listado Provisional, haciéndolo público en las Escuelas Infantiles, como máximo 10 días después de su recepción.

c) Dentro de los 10 días siguientes a la publicación del Listado Provisional, se podrán presentar reclamaciones en la propia Escuela Infantil dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

d) Estas reclamaciones serán resueltas en el plazo de 10 días, elevando a Definitiva la Lista Provisional.

e) El disfrute de esta reducción es incompatible con cualquier otra, destinada a la misma finalidad, de Organismos e Instituciones Públicas.

f) La Comisión Regional de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la Orden en lo no previsto en los artículos referentes a la reducción de la tarifa de precios.

g) La Comisión Regional de Valoración podrá inspeccionar aquellos datos de las solicitudes que pudieran resultar dudosos o contradictorios.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de esta Orden, quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo que en ella se dispone.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza a la Dirección General de Educación y Universidad, a adoptar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de mayo de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

ANEXO - I

BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA TARIFA DE PRECIOS

1.—RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR (Máximo 5 Puntos)

De 0 a 100.000 Ptas.	5 Puntos
De 100.001 a 150.000 Ptas.	4 Puntos
De 150.001 a 200.000 Ptas.	3 Puntos
De 200.001 a 275.000 Ptas.	2 Puntos
De 275.001 a 375.000 Ptas.	1 Punto
Mayor de 375.001 Ptas.	0 Puntos

2.—SITUACIONES FAMILIARES ESPECIALES (Máximo 3 Puntos)

Por minusválido físico, psíquico o sensorial, algún miembro de la unidad familiar	1 Punto
Padre/Madre: solteros, divorciados, viudos o separados	1 Punto
Otros casos excepcionales	1 Punto

(Estos puntos serán acumulables, en su caso).

4. Anuncios

Consejería de Administración Pública e Interior
Organismo Autónomo Imprenta Regional

6422 ANUNCIO: Contratación Directa para la adquisición del Suministro e Instalación del Cableado y Unidad de Alimentación Ininterrumpida de la Red Informática, con destino al Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia por la que se anuncia Contratación Directa del Suministro e Instalación del Cableado y Unidad de Alimentación Ininterrumpida de la Red Informática, con destino al Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Objeto. Contratación Directa del Suministro de Instalación del Cableado y Unidad de Alimentación Ininterrumpida de la Red Informática, con destino al Organismo Autónomo Imprenta Regional con sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tipo de licitación. 3.390.000 Ptas., incluido I.V.A., a la baja para la totalidad de los lotes.

Lote n.º 1	1.500.000 Ptas.
Lote n.º 2	1.890.000 Ptas.

Total 3.390.000 Ptas.

Plazo de entrega. Según Prescripciones Técnicas 30 días contados a partir de la adjudicación, la instalación y prueba del conjunto se realizará antes de 60 días desde la adjudicación.

Oficinas donde se puede examinar el expediente. Organismo Autónomo Imprenta Regional, Negociado de Asuntos Generales y Contratación.

Fianzas. La empresa que resulte adjudicataria constituirá fianza definitiva en la cuantía del 4% de tipo de licitación fijado para cada uno de los lotes.

Lote n.º 1	60.000 Ptas.
Lote n.º 2	75.600 Ptas.

Fecha y lugar de presentación de proposiciones. Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en las dependencias anteriormente citadas.

Apertura de proposiciones. Tendrá lugar el día siguiente hábil a la finalización del plazo para la presentación de ofertas, a las 12 horas, en la Sala de Juntas del Organismo Autónomo Imprenta Regional, sito en calle Pinatar, 6, 30010-Murcia (Polígono Cánovas).

Murcia, 3 de junio de 1992.—El Gerente, **Joaquín Ruiz Guevara.**

6421 Contratación Directa para la adquisición de «Diverso material informático» con destino al Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia por la que se anuncia Contratación Directa para la adquisición de «Diverso material informático», con destino al Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Objeto. Contratación Directa de «Diverso material informático» con sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares.

Tipo de licitación. 1.770.000 Ptas. a la baja para la totalidad de los lotes.

Lote n.º 1	900.000 Ptas.
Lote n.º 2	640.000 Ptas.
Lote n.º 3	230.000 Ptas.

Plazo de entrega. 30 días contados a partir de la adjudicación.

Oficinas donde puede examinarse el expediente. Organismo Autónomo Imprenta Regional, Negociado de Asuntos Generales y Contratación.

Fianzas. La empresa que resulte adjudicataria constituirá Fianza Definitiva en la cuantía del 4% del tipo de licitación fijado para cada uno de los lotes.

Lote n.º 1	36.000 Ptas.
Lote n.º 2	25.600 Ptas.
Lote n.º 3	9.200 Ptas.

Fecha y lugar de presentación de proposiciones. Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en las dependencias anteriormente citadas.

Apertura de proposiciones. Tendrá lugar el día siguiente hábil a la finalización del plazo para la presentación de ofertas, a las 12 horas, en la Sala de Juntas del Organismo Autónomo Imprenta Regional, sito en calle Pinatar, 6, 30010-Murcia (Polígono Cánovas).

Gastos de publicidad. El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, 3 de junio de 1992.—El Gerente, **Joaquín Ruiz Guevara.**